

o Corredor de Comercio Colegiado, en plaza donde no existan aquéllos, podrán obtenerla. A tal efecto, la Administración pondrá a disposición de dichos fedatarios las facturas de canje en que aparezcan inscritos los títulos sustituidos y los que se hayan aplicado a su pago. Será de cuenta de los tenedores el pago del 0,25 por 1.000 del valor nominal en concepto de corretaje señalado para las operaciones de canje y el importe de la póltza.

11. Se autoriza a la Dirección General del Tesoro y Presupuestos para dictar las disposiciones y adoptar las medidas económicas y administrativas que requiera la ejecución de la presente Orden y para acordar y realizar los gastos de personal, material, jornales, impresos, transportes de valores, anuncios, seguros, correspondencia y, en suma, los de toda clase que origine la operación de canje, con cargo al crédito figurado en el servicio 14, capítulo 2, artículo 29, número 292, de la sección 5, de Obligaciones Generales del Estado, «Deuda Pública», del presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 22 de noviembre de 1969.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

*RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se autoriza a la Entidad inglesa «Coronet Insurance Company Limited» para operar en reaseguro aceptado con Compañías inscritas en España, conforme a lo preceptuado por el Decreto de 29 de septiembre de 1944.*

Se concede autorización a la entidad de nacionalidad inglesa «Coronet Insurance Company Limited», domiciliada en Londres, para efectuar operaciones de reaseguro aceptado con Compañías inscritas en España, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto de 29 de septiembre de 1944 autorización que deberá limitarse a los Ramos en que la misma opera en su país de origen; señalándole la obligación que esta autorización entraña de remitir anualmente la documentación a que se refiere el artículo 10 del citado Decreto.

Madrid, 7 de noviembre de 1969.—El Director general, José Ramón Benavides.

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haber sido autorizadas las tómbolas de caridad que se mencionan.*

Por acuerdo del Ministerio de Hacienda de fecha 18 del actual se autorizan las siguientes tómbolas de caridad, exentas del pago de impuestos, en las localidades y fechas que se indican:

Fuente Alamo (Murcia): Mes de diciembre de 1969.  
Málaga: Mes de diciembre de 1969.

Estas tómbolas han de sujetarse en su procedimiento a cuanto dispone la legislación vigente, habiendo obtenido previamente la autorización de los excelentísimos Prelados de las Diócesis. Lo que se anuncia para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 18 de noviembre de 1969.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—5.935-E.

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se eleva a definitiva la autorización provisional concedida a la Presidenta de la Obra Social y Cultural Sopeña para celebrar una tómbola de carácter benéfico.*

Por acuerdo de este Servicio Nacional de Loterías de fecha de hoy se eleva a definitiva la autorización provisional concedida en 29 de octubre pasado a la Presidenta de la Obra Social y Cultural Sopeña para celebrar una tómbola de carácter benéfico, durante el mes de diciembre del año actual, en Bilbao, paseo del Arenal, con el fin de recaudar fondos con los que atender en parte a los fines de la Institución, y en la que habrán de expedirse 500.000 boletos al precio de 2,50 pesetas la unidad, debiendo sujetarse en su procedimiento a cuanto dispone la legislación vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 18 de noviembre de 1969.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—5.936-E.

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en el sorteo celebrado en Madrid el día 25 de noviembre de 1969.*

1 premio de 2.500.000 pesetas, para el billete número 41591

Vendido en Madrid.

2 aproximaciones de 65.000 pesetas cada una, para los billetes números 41590 y 41592.

99 centenas de 5.000 pesetas cada una, para los billetes números 41501 al 41600, ambos inclusive (excepto el 41591).

799 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes terminados como el primer premio en 91

7.999 reintegros de 500 pesetas cada uno, para los billetes terminados como el primer premio en 1

1 premio de 1.500.000 pesetas, para el billete número 02308

Vendido en Puentedeume, Palma de Mallorca, La Línea de la Concepción, Oviedo, Málaga, Córdoba y Sevilla.

2 aproximaciones de 30.000 pesetas cada una, para los billetes números 02307 y 02309.

99 centenas de 5.000 pesetas cada una, para los billetes números 02301 al 02400, ambos inclusive (excepto el 02308).

1 premio de 500.000 pesetas, para el billete número 16878

Vendido en Madrid, Oviedo, Orense, Puebla de Montalbán, Alicante y Granada.

2 aproximaciones de 15.250 pesetas cada una, para los billetes números 16877 y 16879.

99 centenas de 5.000 pesetas cada una, para los billetes números 16861 al 16900, ambos inclusive (excepto el 16878).

1 premio de 150.000 pesetas, para el billete número 11435

Vendido en Badajoz, Pizarra, Cádiz, La Coruña, Barcelona y Ecija.

1 premio de 150.000 pesetas, para el billete número 17608

Vendido en Madrid, Mérida, Santander y Algemesi.

1 premio de 150.000 pesetas, para el billete número 17775

Vendido en Madrid, Los Palacios y Villafranca, Granada y Requena.

1 premio de 150.000 pesetas, para el billete número 65099

Vendido en Barcelona.

16 premios de 50.000 pesetas cada uno, para todos los billetes terminados en:

0140 9295

2.480 premios de 5.000 pesetas cada uno, para todos los billetes terminados en:

095	229	371	494	585	674	767	924
096	305	404	501	597	679	775	944
186	327	435	520	629	680	789	977
195	357	491	529	644	755	848	—

Esta lista comprende 11.604 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. La lista desarrollada, con el formato habitual, se expondrá en los sitios de costumbre.

Madrid, 25 de noviembre de 1969.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 5 de diciembre de 1969.*

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 5 de diciembre, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 125, de esta capital, y constará de diez series de 60.000 billetes cada una, al precio de 500 pesetas el billete, divididos en décimos de 50 pesetas; distribuyéndose 21.000.000 de pesetas en 8.724 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 2.000.000 (una extracción de 5 cifras) .....	2.000.000
1 de 1.000.000 (una extracción de 5 cifras) .....	1.000.000
1 de 500.000 (una extracción de 5 cifras) .....	500.000
2 de 150.000 (dos extracciones de 5 cifras) .....	300.000
18 de 30.000 (tres extracciones de 4 cifras) .....	540.000
1.800 de 5.000 (treinta extracciones de 3 cifras) .....	9.000.000
2 aproximaciones de 50.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero .....	100.000
2 aproximaciones de 25.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo .....	50.000
2 aproximaciones de 15.250 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero .....	30.500
99 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....	495.000
99 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....	495.000
99 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio tercero .....	495.000
599 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	2.995.000
3.999 reintegros de 500 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero .....	2.999.500
8.724	21.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos que de izquierda a derecha representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá seis bolas, numeradas del 0 al 5, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 500 pesetas se utilizarán tres bombos y cuatro para los de 30.000. Estos premios se adjudicarán respectivamente a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios de 150.000 pesetas inclusive, en adelante se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los cinco bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 60.000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los tres primeros premios, se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres primeros premios se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 60.000, y si este fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 5.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los tres primeros premios correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho a premio de 5.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho a reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios de 500 pesetas cada uno, entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se exhibirá al público la lista de las extracciones realizadas, único documento por el que se efectuará el pago de premios. No obstante, y con el formato habitual, se imprimirá también la lista general de premios que desarrollará el resultado de las extracciones que constan en la lista oficial.

Los premios y reintegros se pagarán en cualquier Administración de Loterías cuando el jugador presente al cobro los billetes en localidad distinta de aquella en que esté establecida la Administración expendedora, o en la misma Administración expendedora de billete cuando el jugador los presente al cobro en la misma localidad en que radique dicha Administración.

Madrid, 25 de noviembre de 1969.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid.*

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios, de 500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Maria Rosa Villares Catala, Pilar Pozo Rodríguez, María Fernanda León Barea, Teresa Palacios Badenas y Margarita García Oreja, de la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco».

Lo que se anuncia para conocimiento de quienes y demás efectos.

Madrid, 25 de noviembre de 1969.—El segundo Jefe del Servicio Joaquín Mendoza.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se constituye la Agrupación de los Municipios de Castropodame y Congosto (León), a efectos de sostener un Secretario común.*

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones complementarias y concordantes.

Esta Dirección General ha resuelto:

- 1.º Agrupar los Municipios de Castropodame y Congosto (León) a efectos de sostener un Secretario común.
- 2.º Fijar la capitalidad de la Agrupación en el Municipio de Castropodame.
- 3.º Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación, con efectos del 1 de diciembre de 1969, en clase sexta.
- 4.º Queda como Secretario de la Agrupación don Antonio Cubero Fernández, que desempeña en propiedad la Secretaría de Castropodame, Entidad ésta que es la que pasa a ser cabeza de aquella.

Madrid, 29 de octubre de 1969.—El Director general, Manuel Sola Rodríguez-Bolívar.

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se modifica la clasificación de la Secretaría del Ayuntamiento de Albalá (Gerona).*

Aprobada por Decreto 65.1969, de 29 de marzo, la incorporación voluntaria del Municipio de Bassagoda al de Albalá, ambos de la provincia de Gerona, de conformidad con lo dispues-